

Expediente 202000273-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido a través de apoderada judicial, por JOHANN GABRIEL GRAJALES SUAREZ, contra CAROLINA ARANGO PALACIO, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss., del Código General del Proceso.

Respecto a las visitas y cuota provisional de alimentos fijadas mediante actas de conciliación ante el Instituto de Bienestar Familiar en favor de los menores JERONIMO E ISABELA GRAJALES ARANGO, continúan vigentes, hasta tanto se lleve a cabo la vista pública correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido a través de apoderada judicial, por JOHANN GABRIEL GRAJALES SUAREZ, contra CAROLINA ARANGO PALACIO.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Como el demandante remitió copia de la demanda con sus anexos a la demandada, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 inciso 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Dado lo anterior se dispone notificar personalmente a la demandada del auto admisorio y se le corre traslado por el término de veinte (20) días para que conteste. Lo anterior es resorte del actor.

QUINTO: La cuota provisional alimentaria y las visitas fijadas mediante actas de conciliación ante el Instituto de Bienestar Familiar en favor de los menores JERONIMO E ISABELA GRAJALES ARANGO continúan vigentes, hasta tanto se lleve a cabo la audiencia correspondiente en la cual se tomarán las decisiones del caso.

SEXTO: A la doctora ELSA ECHEVERRY MUÑOZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff61e480f6114029c46df0a0aba8292a05839402d280e667d6d97077ff7b2027**
Documento generado en 13/01/2021 03:49:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>